Núm. 84. Lúnes 16 de Julio de 1849. UN *REAL* PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle Real, núm. 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados*, á precios convencionales.

Publícase los *Lúnes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Direccion de administracion general. *Montes.*

Real órden.

Sobre los abusos que se cometen por algunos estafadores prometiendo activar las solicitudes pendientes en las Secretarías del Despacho.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, de Real órden con fecha 13 de Junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«La frecuencia con que algunos estafadores abusan de la credulidad é imprevision de los Ayuntamientos y de los particulares, vendiéndoles un valimiento de que carecen, y suponiendo que con él facilitarán el buen éxito de sus instancias, pone al Gobierno en la precision de prevenir el ánimo de los incautos contra tan torpes y criminales arterías. No hace mucho tiempo que los Tribunales castigaron un delito de esta clase, y á manos de la Autoridades superiores acaban de llegar las circulares de algunos que ofrecen por una cantidad determinada su mentido favor á los que tienen solicitudes pendientes en las Secretarías del Despacho. Para quitar á sus propuestas cuanto tiene de falso y odioso, suponen que los trámites oficiales de un expediente en el Gobierno llevan consigo derechos y obvenciones, que activarlos y conducirlos á su término exige una agencia costosa y activa, y que en procurarla prestan á los pueblos un señalado servicio. Tanto como la osadía en propalar estos absurdos sorprende la credulidad y alucinamiento de los que los acogen sin exámen; porque credulidad y alucinamiento se necesitan para confiar en tan vanas promesas y en la fé de los que las aventuran contra toda verosimilitud, y contra el decoro de las altas oficinas del Estado. Si despues de esta manifestacion, hubiese todavía algun Ayuntamiento bastante obcecado para dar oidos á los que tan torpemente los engañan, no bastará ya á disculparlos su inexperiencia. El Gobierno les exigirá una estrecha responsabilidad por los intereses que malversaron en tales negociaciones, por la ofensa que hicieron á su propia dignidad, y por su desobediencia á las disposiciones con que procura libertarlos de la seduccion de sus falsos é interesados servidores. Resuelta S. M. la Reina (Q. D. G.) á descubrirlos y someterlos al juicio de los Tribunales, me manda prevenir á V. S. que advierta desde luego á todos los Ayuntamientos de esa provincia, le den conocimiento inmediatamente de cualquiera propuesta ó excitacion que se les dirija para contratar el pronto y favorable despacho de sus instancias en el Gobierno; que por todos los medios posibles procure desengañar á los incautos que hayan prestado asenso á sugestiones de esta especie; y que nada omita para descubrir á sus autores, dando parte de sus indagaciones á fin de que un saludable escarmiento ponga coto á tan reprobados manejos. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en este periódico para inteligencia de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia; que no se deben dejar engañar por los que en vez de una profesion útil, se entregan á fascinar los pueblos para lucrarse con su buena fé y credulidad, pintándoles mentidos influjos que nunca existieron; porque el Gobierno de S. M. en la Córte, y las Autoridades en las provincias, solo aman el bien y procuran el acierto. Segovia 10 de Julio de 1849.=Eugenio Reguera.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva en 8 del actual me dice lo que copio:

"Excmo. Sr.=El Excmo. Sr. Subsecretario del Mininisterio de la Guerra con fecha 27 de Junio último dijo á mi antecesor lo que sigue.=Excmo. Sr.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente.=He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de diferentes reclamaciones de viudas y huérfanos de Generales, Gefes y Oficiales, y demas individuos que sirvieron en los cuerpos adheridos al convenio de Vergara, con arreglo á los artículos 2.° y 10.° de dicho convenio, se declare desde luego el derecho que pueden tener á las pensiones que les corresponden por haber muerto sus causantes en las filas del ejército de D. Cárlos; y S. M. con presencia de todo y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido declarar que las viudas y huérfanos de Generales, Gefes y Oficiales y demas individuos que sirvieron en el ejército carlista, solo tendrán derecho á los beneficios del Monte-pio militar, con arreglo á los empleos que justifiquen disfrutaban los causantes antes de ingresar en dichas filas y en el concepto de que en aquella fecha tuvieron ya opcion á los beneficios del expresado establecimiento. De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo traslado á V. E. con el propio objeto.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su mayor publicidad. Segovia 13 de Julio de 1849.=Ramon Solano.

Se permite la insercion.=*Reguera.*

Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Venta de censos y fincas.

En 12 del actual se han rematado en esta capital el censo y fincas siguientes:

En la cantidad de 5055 rs. ha sido rematado un censo redimible procedente de Agustinos de esta ciudad, que pagan Manuel Sanz, Manuel Tardon Herranz y consortes, vecinos de Aldea del Rey.

En la de 1585 rs. lo ha sido una casa á la parroquia de Sto. Tomás de esta ciudad, calle de la Sarten, núm. 9, que perteneció á Dominicos de la misma.

En la de 7010 rs. lo ha sido media casa y medio cercado

que á la calle de Muerte y Vida de esta ciudad, núm. 18, perteneció á la Orden de Premostratenses.

En la de 12010 rs. lo ha sido otra casa á la parroquia de S. Millan de esta ciudad, calle de la Canaleja, núm. 1.°, que perteneció á las religiosas de Corpus Christi.

En la de 5851 rs. lo ha sido otra á la parroquia de Sto. Tomás de esta ciudad, calle del Mercado, núm. 186, que perteneció á las religiosas de S. Antonio el Real de la misma. Segovia 13 de Julio de 1849.=Pineda.

Se permite la insercion=*Reguera.*

Adjudicaciones.

En la cantidad de 76500 rs. ha sido adjudicado en 7 del actual por la direccion general del ramo, en junta de venta de bienes nacionales, á favor de D. Eusebio del Campo para D. Casimiro Ibañez, un censo perpetuo de 120 libras de lino, 12 gallinas y 132 rs. réditos anuales que pagan los concejos de Santo Domingo de Piron y Tenzuela, el que es procedente de religiosos Dominicos de Silos.

En la de 603000 rs. lo ha sido otro en favor de D. Eusebio Saiz del Campo, de 81 fanegas 5 celemines de trigo, y lo mismo de cebada, que paga el concejo de Mozoncillo, y procede de Gerónimos del Parral de esta ciudad.

En la de 609500 rs. lo ha sido otro en favor del mismo Don Eusebio, de 100 fanegas de trigo y 62 de cebada, de réditos anuales, que pagan el concejo y vecinos de Boceguillas, y procede de Gerónimos de Sto. Tomé del Puerto.

En la de 106000 rs. lo ha sido otro de 360 rs. de réditos anuales, en favor del mismo D. Eusebio, que paga al Estado D.ª Francisca Rivera de la Torre, vecina de esta ciudad, y procede de Gerónimos del Parral del mismo.

En la de 1550 rs. lo ha sido otro en favor de Vicente Rincon vecino de Martinmiguel, de 18 rs. de réditos anuales que paga el espresado Rincon, procedente de Franciscos de Segovia.

En la de 1620 rs. lo ha sido otro en favor de D. Lorenzo Cubero para D. Joaquin de Boulini, de 20 rs. 24 mrs. de réditos anuales, que pagan los herederos de D.ª Manuela Ortiz y Paz, y procede de Gerónimos del Parral de esta ciudad.

En la de 265000 rs. lo han sido unas heredades en término de Cedillo de la Torre, compuestas de 132 obradas y 1 cuarta, procedentes de bienes mostrencos, en favor de D. Eusebio del Campo, para D. Cayetano Ibañez.

En la de 71633 rs. lo han sido otras en término del Campo de S. Pedro, compuestas de 38 obradas 3 ½ cuartas, procedentes de extemporalidades de Jesuitas, en favor de D. Pedro Gonzalez.

En la de 2800 rs. lo ha sido una panera en el lugar de San Garcia, procedente de Gerónimos de Párraces, en favor de D. Miguel Marugan.

En la de 9100 rs. lo han sido unas heredades en término de Chatun, compuestas de 8 obradas, procedentes de Trinitarios de Cuellar, en favor de D. Feliz Sancha.

En la de 20001 rs. lo han sido otras en término de Miguel Ibañez, de 1 obrada y 3 cuartas, procedente de Dominicos de Segovia, en favor de D. Vicente Olaso.

En la de 36000 rs. lo han sido otras en término de Moraleja, compuestas de 25 obradas 3 cuartas, que pertenecieron á Basilios de Cuellar, en favor de D. Manuel Velazquez y D. Manuel de la Torre.

En la de 70000 rs. lo han sido otras en término de Sauquillo, compuestas de 32 obradas 3 cuartas, que pertenecieron á Dominicos de esta ciudad, en favor de D. Baltasar Pastor. Segovia 14 de Julio de 1849.=Pineda.

Se permite la insercion.=*Reguera.*

Venta de fincas.

En la cantidad de 5400 rs. y por quince dias, sa abre de nuevo la subasta de dos casas á espaldas del convento de Carmelitas Calzados, una sin número y la otra señalada con el número 9, procedentes de Carmelitas Calzados de esta ciudad, por no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en 4 de Junio último, para el 12 del actual. Segovia 14 de Julio de 1849.=Pineda.

Se permite la insercion.=*Reguera.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Sta. María de Nieva.

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Madrid, Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en el año de 1775 fundó en la iglesia parroquial del pueblo de Nieva de este partido Doña Maria Pinuela, la misma que en la actualidad se halla poseyendo y disfruta D. Manuel Salcedo, presbítero de esta misma villa; para que dentro de dicho término concurran por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á usar del que se crean asistidos, prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio. Santa Maria de Nieva y Julio 5 de 1849.=El Juez de primera instancia, Francisco Javier Patiño Moreno.=Por mandado de S. S., Ignacio Ruiz.

Se permite la insercion.=*Reguera.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que sepa el paradero de una chota roja, de año y medio, con el marco de .ó. en la llana derecha, y horquilla á las orejas, que faltó de la sierra de Ortigosa del Monte desde el 4 al 8 de Junio último, se servirá avisar á su dueño Rafael de Blas, vecino de dicho pueblo, quien dará una gratificacion.

Se permite la insercion.

Las personas que gusten interesarse en la subasta que para el arrendamiento del molino harinero de dos piedras, consistente en el lugar de Guijasalbas, y del pertenecido del Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro, ha de hacerse el dia 25 del corriente mes de Julio, ante el administrador de sus rentas D. José María Gordo, á las doce de la mañana de dicho dia, en la casa conocida en Segovia por la de Peregrinos, podrá personarse en dicha administracion, en la que está de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse aquel acto.

Se permite la insercion.

Obras *de D. José María Florez, que se despachan en la imprenta de D. Eduardo Baeza á los precios siguientes:*

Lecciones autografiadas para facilitar la lectura de manuscritos en las escuelas:

1.ª série. Religion y moral á 2 ½ rs. ejemplar.
2.ª id. Geografía de España á 3 rs. id.
Impresos de la 1.ª série. . . . á 1 rs. id.
Cartillas. . . . . á 2 rs. id.
Geografías sin mapa. . . . . . á 2 ½ rs. id.
Idem con mapa. . . . . á 5 ½ rs. id.
Mapas de España de 4 á 7 rs. cada uno.

Se permite la insercion.

SEGOVIA: IMPRENTA DE *D. EDUARDO BAEZA.*